

dos, previa certificación del Consejo de Consumidores y Usuarios que acredite el fiel cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

#### Artículo 7. Duración.

Las becas tendrán, como máximo, duración anual, iniciándose desde el instante de la resolución, prorrogable a un segundo año mediante resolución motivada del Presidente del Instituto Nacional del Consumo, previa fiscalización de la Intervención Delegada y evaluación de la labor realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y siempre que exista dotación presupuestaria en el citado ejercicio.

#### Artículo 8. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se apruebe en la resolución de convocatoria y se dirigirán al Instituto Nacional del Consumo, pudiéndose presentar en el Registro General de dicho Instituto, sito en la Calle Príncipe de Vergara, número 54, 28071 Madrid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la correspondiente convocatoria, que, en todo caso, no podrá ser superior a un mes desde la publicación de la citada convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos se requerirá al interesado, para que, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en un plazo de diez días hábiles subsane la solicitud y acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición.

#### Artículo 9. Procedimiento de concesión y órganos competentes para su ordenación, instrucción y resolución.

1. La Subdirección General de Normativa y Arbitraje del Consumo del Instituto Nacional del Consumo es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, pudiendo de oficio realizar cuantas actuaciones estime oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por los candidatos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La propuesta de evaluación y selección de los becarios se efectuará por una Comisión de Selección, adscrita al Instituto Nacional del Consumo, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Presidente del Consejo de Consumidores y Usuarios.
- Vocales: la Directora General del Instituto Nacional del Consumo, la Subdirectora General de Normativa y Arbitraje del Consumo del Instituto Nacional del Consumo y el Secretario del Consejo de Consumidores y Usuarios.
- Actuará como Secretario de dicha Comisión de Selección un funcionario del Instituto Nacional del Consumo, con voz pero sin voto.

3. El funcionamiento de la Comisión de Selección se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiendo emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. La Comisión de Selección valorará las instancias de los candidatos presentados, en relación con los objetivos de la convocatoria y conforme a los criterios de valoración descritos en el artículo 4 de esta orden.

5. Una vez concluido el proceso de selección, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución al Presidente del Instituto Nacional del Consumo para que resuelva. Dicha propuesta contendrá la relación de becarios seleccionados, así como una relación de suplentes que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a los titulares en caso de renuncia a la beca adjudicada.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. La resolución y su notificación deberán realizarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La notificación a los adjudicatarios y suplentes de las becas se practicará, personalmente, en el domicilio que hayan indicado en la solicitud. Asimismo, estará expuesta en la Secretaría del Consejo de Consumidores y Usuarios y, a su vez, estará disponible en la dirección [www.consumo-inc.es](http://www.consumo-inc.es) de Internet.

8. El Instituto Nacional del Consumo deberá tener constancia de la aceptación de las becas por parte del interesado en el plazo máximo de diez días desde la comunicación por parte del órgano convocante al seleccionado. La no confirmación en este plazo por parte del beneficiario, por escrito o por cualquier otro medio electrónico, informático o telemático que cumpla los requisitos exigidos reglamentariamente, se considerará

como renuncia a la beca, que se adjudicará, mediante el mismo procedimiento, al siguiente candidato según el orden de puntuación obtenida.

#### Artículo 10. Obligaciones de los becarios.

1. Los becarios asumen las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en particular:

- Aceptar y cumplir las normas establecidas en las bases reguladoras para la convocatoria y concesión de las becas.
- Aceptar y cumplir con las normas y obligaciones que conlleva la aceptación de las becas por escrito, o por cualquier otro medio electrónico, informático o telemático que cumpla los requisitos exigidos reglamentariamente.
- Cumplir con las instrucciones que durante la vigencia de la beca reciba del Secretario del Consejo de Consumidores y Usuarios, en el ámbito de las funciones que éste tiene encomendadas.
- Suscribir una póliza de seguro de enfermedad en el caso de no estar cubierto por la Seguridad Social o por un seguro privado.

2. El Presidente del Instituto Nacional del Consumo, previo informe de la Comisión de Selección, podrá revocar la concesión o suspender el disfrute de una beca, si concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- Falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca.
- Falta de incorporación a la beca en la fecha señalada para ella o abandono de su disfrute sin causa justificada.
- Renuncia a la beca.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

3. En el caso de revocación o suspensión de las becas, la Comisión de Selección acordará, en atención a las circunstancias concurrentes, determinar las cantidades a reintegrar por los beneficiarios de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 42 de la misma ley.

4. Los becarios en el desempeño de sus funciones cumplirán un horario de treinta y cinco horas semanales, de acuerdo con la distribución que les señale la Secretaría del Consejo de Consumidores y Usuarios.

5. Los becarios disfrutarán de un periodo vacacional anual que será de 22 días hábiles o tiempo proporcional al periodo de disfrute de la beca; asimismo, dispondrán de seis días de libre disposición o su parte proporcional.

#### Artículo 11. Renuncia a la beca concedida.

En el caso de renuncia el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud motivada dirigida al Presidente del Instituto Nacional del Consumo, quien, previa aceptación de los motivos aducidos en aquella, en su caso, adjudicará la beca por el periodo de disfrute restante, al candidato siguiente según el orden de puntuación obtenida en el proceso de selección.

#### Artículo 12. Recursos.

Contra la resolución de concesión podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses si la resolución es expresa y de seis meses en caso de silencio administrativo, ante la Sala de la Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### Artículo 13. Régimen jurídico.

Estas becas se regirán según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de febrero de 2006.

SALGADO MÉNDEZ

## 4182

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2006, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio específico al Convenio marco de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura para la realización de un programa de actividades conjuntas durante el año 2006.*

Suscrito el 15 de febrero de 2006, Convenio específico al Convenio marco de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la Consejería de Sani-

dad y Consumo de la Junta de Extremadura para la realización de un programa de actividades conjuntas durante el año 2006, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de febrero de 2006.—El Secretario general de Sanidad, José Martínez Olmos.

#### ANEXO

### Convenio específico al Convenio marco de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura para la realización de un programa de actividades conjuntas durante el año 2006

En Madrid, a 15 de febrero de 2006.

#### REUNIDOS

De una parte, señor don Francisco Gracia Navarro, como Director del Instituto de Salud Carlos III, organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 1345/04, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 130, del 29 de mayo), actuando en nombre propio y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo, y por el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado por el Real Decreto 590/2005.

De otra, el excelentísimo señor don Guillermo Fernández Vara, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, en virtud de las funciones atribuidas por el artículo 36 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto

#### EXPONEN

1. Que la misión del ISCIII, según el Real Decreto 375/2001, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, es desarrollar y ofrecer servicios científicos-técnicos e investigación de la más alta calidad. Es un órgano de apoyo científico-técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo y de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, y desarrollará las funciones señaladas en los artículos 112 y 113 de la Ley General de Sanidad, así como aquellas que hayan sido o le sean encomendadas.

2. Como Organismo Público de Investigación asumirá la planificación, fomento y coordinación de la investigación y la innovación biomédica y sanitaria.

3. Como Organismo proveedor y asesor en materia de formación y educación sanitaria ofrecerá la formación, perfeccionamiento y especialización del personal en el campo de la salud, de la administración y gestión sanitaria, así como el desarrollo de disciplinas metodológicas, ciencias sociales y económicas aplicadas a la salud.

4. Que el Instituto de Salud Carlos III a través de la Escuela Nacional de Sanidad, desarrolla actividades formativas en los campos de Salud Pública, Administración Sanitaria y disciplinas afines, tanto para la capacitación de los profesionales en Ciencias de la Salud como en su formación continuada; y asume también el impulso de la investigación aplicada a nivel nacional en cooperación de las CC. AA.; y finalmente promueve la diseminación del conocimiento en temas de salud pública y de cooperación al desarrollo e investigación aplicada.

5. Que la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, tiene entre sus funciones la formación, investigación y diseminación del conocimiento en temas relacionados con las Ciencias de la Salud y de la Administración y Gestión Sanitarias.

6. Que de acuerdo a las estipulaciones 1,2 2 del Convenio marco de colaboración suscrito entre ambas Instituciones se establecerá un Convenio específico en el que se desarrollarán los planes anuales.

7. De acuerdo con lo anterior, las partes convienen en firmar el presente Convenio marco que estará sometido a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

1. *Objeto.*—El objeto del presente Convenio específico es establecer la colaboración entre el ISCIII y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura. A tal fin se comprometen a colaborar en las siguientes actividades:

Realización de un curso de Diplomado en Sanidad.

Realización de un curso de «Evaluación de Tecnologías Sanitarias y toma de decisiones».

Realización de un curso sobre «Localizadores de información en salud, Internet visible e invisible: Búsqueda y selección de información médica en Internet».

2. *Compromiso de las partes.*—La Escuela Nacional de Sanidad aportará:

Asesoramiento en el diseño y configuración de los programas docentes.

El profesorado que le sea solicitado por parte de la organización de los cursos siempre que no interfiera en sus obligaciones docentes previamente programadas en la Escuela Nacional de Sanidad.

El acceso a los fondos documentales de los que dispone en su biblioteca.

La certificación por parte de la Escuela Nacional de Sanidad de los cursos solicitados y señalados en el punto 1.

La Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, a través de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, de la Junta de Extremadura, dispondrá la infraestructura, logística y apoyo administrativo necesarias para la coordinación y gestión de las actividades incluidas en este Convenio.

Igualmente, convocará en medios de difusión apropiados y en las condiciones que se rijan las actividades descritas en este Convenio.

La Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, de la Junta de Extremadura, realizará la gestión docente de los cursos, financiando los gastos que se generen. A la Escuela Nacional de Sanidad del Instituto de Salud Carlos III, le abonará los gastos derivados de la acreditación y certificación, en base a los apartados a y b, del punto 3 de la disposición primera de la Resolución de 17 de junio de 2003 del Instituto de Salud Carlos III.

3. *Organización y coordinación.*—Para la ejecución e interpretación del presente Convenio se constituirá una comisión de seguimiento paritaria integrada por:

El Instituto de Salud Carlos III: El Subdirector General de Coordinación de Centros Nacionales de Investigación y Servicios Aplicados a la Salud Pública, o persona en quien delegue, y el Director de la Escuela Nacional de Sanidad.

La Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, de la Junta de Extremadura: El Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, o persona en quien delegue, y el Director de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

Dicha comisión se reunirá, como mínimo una vez al año, para el desarrollo y gestión del programa de actividades objeto del Convenio, así como para el seguimiento, evaluación y en su caso modificación de las mismas.

4. *Forma de justificación y pago.*—La Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de la Junta de Extremadura, transferirá al ISCIII la cantidad señalada en la estipulación segunda, a cargo de la partida presupuestaria 26.103.313A.226.10, en la cuenta corriente del Instituto de Salud Carlos III: Banco Santander Central Hispano —entidad: 0049-sucursal: 0631-dígito de control: 91-cuenta: 2310129293.

Una vez recibido el ingreso el ISCIII proporcionará a la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de la Junta de Extremadura, la información relativa a las actividades a desarrollar en el marco del objetivo del Convenio y un calendario de ejecución acompañado, si fuese posible, de un programa detallado.

5. *Vigencia.*—El presente Convenio extenderá su vigencia desde el día de su firma hasta la finalización del procedimiento objeto del mismo, antes del 31 de diciembre de 2006. Si el procedimiento no estuviera concluido en la referida fecha, el Convenio podrá prorrogarse expresamente.

6. *Jurisdicción.*—El presente Convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan como motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas de Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7. *Naturaleza jurídica.*—El presente Convenio es de naturaleza jurídica administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración del Estado, por lo

que queda excluido del ámbito de aplicación de la citada ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes sin perjuicio de los principios y criterios en él contenidos para resolver las lagunas que pudieran producirse.

8. *Causas de extinción.*—Serán motivo de extinción del presente Convenio, además de la expiración del plazo de vigencia y/o la denuncia unilateral por cualquiera de las dos partes por el incumplimiento de los acuerdos pactados, con un preaviso expreso de dos meses.

En prueba de conformidad y a su solo efecto se firma el presente Convenio por triplicado y fecha indicados en el encabezamiento.—El Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, Guillermo Fernández Vara.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.

**4183** *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 23/2006-D, interpuesto por doña Cristina María Muñoz Escuder, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Médicos de Urgencias en Atención Primaria.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52, de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 23/2006-D, promovido por D.ª Cristina María Muñoz Escuder, contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 16 y 30 de mayo de 2005, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas y finales de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 14 de febrero de 2006.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

**4184** *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 23/2006-E, interpuesto por don Federico Jacobo Cutillas García, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Auxiliares de Enfermería.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 7, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52 de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 23/2006-E, promovido por D. Federico Jacobo Cutillas García, contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 30 de mayo de 2005, por la que se dispone la publicación de las calificaciones finales de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 3 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 14 de febrero de 2006.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

**4185** *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 363/2005-F, interpuesto por don Javier Marín Sánchez, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Médicos de Urgencias en Atención Primaria.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52, de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 363/05-F, promovido por don Javier Marín Sánchez, contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 17 de mayo de 2005, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Urgencias en Atención Primaria, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 14 de febrero de 2006.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

**4186** *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 392/2005-B, interpuesto por doña M.ª Teresa Cabezas Martín, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 7, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52 de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 392/2005-B, promovido por doña M.ª Teresa Cabezas Martín, contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 11 de mayo de 2005, por la que se dispone la publicación de las calificaciones finales de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 3 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 14 de febrero de 2006.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

**4187** *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario n.º 2693/2004, interpuesto por doña Dolores Gómez Valtueña, sobre consolidación de empleo de plazas de Técnicos de la Función Administrativa.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección 007 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, C/ General Castaños, n.º 1, se tramita procedimiento Ordinario 2693/2004, promovido por doña Dolores Gómez Valtueña, contra la Resolución de 3 de marzo de 2004, del Ministerio de Sanidad y Consumo, que desestima el recurso de